



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/3VG/DAV/0433/2021** del cual derivó la **Recomendación** número **091/2022**, abierto a instancia de **víctima de identidad resguardada identificada como VD1**, sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual inició con la solicitud de intervención de la **víctima de identidad resguardada identificada como VD1** en fecha dos de noviembre de dos mil diecinueve, por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a servidores públicos de la **Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, vigente en ese entonces; este fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarles el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez una agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que con el actuar y omisiones de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se vulneró en agravio de la víctima su Derecho a la integridad personal en su modalidad de tortura física, psicológica y sexual, Derecho a la no discriminación en su modalidad de discriminación por percepción y el Derecho a la libertad personal; por lo que en fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, este Organismo emitió la **Recomendación número 091/2022** dirigida a la **Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, misma que fue notificada tanto a la autoridad como a la víctima, a través de los oficios CEDHV/DSC/3077/2022 y CEDHV/DSC/3082/2022 datados el dieciséis y veintidós de diciembre del año en mención, respectivamente.-----

En ese tenor, la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio FGE/FCEAIDH/CDH/670/2023 de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, informó la no aceptación de la Recomendación que nos ocupa; en consecuencia, y con fundamento en los artículos 83 fracción VII, 191, 194, 195 y 196 del Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del similar CEDHV/DSC/0285/2023 del dos de febrero de mismo año, se notificó la respuesta a la víctima,



además de hacer de su conocimiento su derecho a impugnarla. -----

TERCERO. Visto lo anterior, y toda vez que la resolución que nos ocupa no fue aceptada por la autoridad recomendada, de conformidad con lo que disponen los artículos 83 fracción II y VII, 166 fracción III y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

UNICO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo, notifíquese lo anterior por oficio a la víctima, así como a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Carmen Viridiana Vázquez Vázquez, Visitadora Auxiliar de la misma adscripción, de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----